



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

	No. de Folio 0502300500120235093000007
OFICIO No. V-DGGIMAR.710/AO-00004/23	FECHA DE EXPEDICIÓN Ciudad de México, a 18 de Enero de 2023

AUTORIZACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracciones I y VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II inciso b), 34, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; el artículo 21 fracciones I, XI, XIII, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de exportación a favor de la empresa denominada:

KANDELIUM MEXICO S DE RL DE CV
CARRETERA A VILLA DE GARCIA, KM 8.5
GARCIA, GARCIA
66000, NUEVO LEÓN, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)
TEL. 81502900

RFC ó CURP S&C951211TQ1	VIGENCIA INICIAL 18 de Enero de 2023	VIGENCIA FINAL 01 de Enero de 2024
NOMBRE COMERCIAL/NOMBRE COMÚN Sulfhidrato de sodio en escamas 70%/HIDROGENOSULFURO DE SODIO- ESCAMAS 70-72%	NOMENCLATURA DE LA IUPAC O NO. CAS Sulfuros de sodio. CAS 207683-19-0	
CANTIDAD 720000	UNIDAD DE MEDIDAD Kilogramo	
COMPOSICIÓN PORCENTUAL SULFHIDRATO DE SODIO 70%	FRACCIÓN ARANCELARIA 28301001	
PAÍS DESTINO (PAIS IMPORTADOR) BRASIL (REPUBLICA FEDERATIVA DE)	NOMBRE DEL DESTINATARIO VANCOUROS INDUSTRIA E COMERCIO DE COUROS	
DOMICILIO DEL DESTINATARIO ESTRADA -PITANGUEIRAS, S/N No. KM 3, LOTE 86A/86B1/86C3 BAIRRO JARDIM NOBRE, ROLANDIA PR, C.P. 86600 000	USO ESPECÍFICO DE LA EXPORTACIÓN CURTIDO DE PIELES	

Director de Riesgo y Proyectos

En suplencia por ausencia temporal del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, y de conformidad con los artículos 3º Apartado A fracción II, inciso d) 8, 9 fracción XXIII, 21 y 81 párrafo primero del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022, y mediante oficio No. SRA/DGGIMAR.710/004547 de fecha 01 de Agosto de 2022.

X8kuulrX1eE3628p6+pi2/RNo3UBxKOWBzbP7qs1pKgYHhQ07ovgUsTi0dXeeKY+YFoR8xKA+03U
l4kMJYq4qPeRq/LivYkoaAyVirXGdUcIosmWu6JYbv1wm4sGQjrZpYjyVpxRrJ6gLf6p2XXZpt
NavfUc2R/TsdAilpuzMp4tbrw7EFWQMYnLM4PtHITXdJsZnkgRPCrhpQ5OHB2KidNyZTfyE+u05z
sVihkWfbxO2vDWaSIYD2+yvYkSVJmjcX+ZiHeuKAemaE6C1x54EQMdHGP0Fq2peoudfX0rtE18s
MRJNRokC/xa5dBP8zQmQPKA7Z/P4hFdfGKdAxQ==

JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ

JAMH/MMR/JCH

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONANTES QUE APARECEN AL REVERSO

10502300500120235093000007 | Autorización para la Exportación de materiales | CAS | (casos) | 18/01/2023 | 17:19:55 | S&C951211TQ1 | KANDELIUM MEXICO S DE RL DE CV | Ciudad de México - Materiales Peligrosos | JAMH-UT-4012316 | JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ | ACEPTADA | Dictamen para la autorización de la solicitud.

CONDICIONANTES

I.- Esta autorización se concede sin perjuicio de las obligaciones que se encuentren contenidas en otras disposiciones legales que en la materia establezcan en México.

II.- Esta autorización se concede sin perjuicio de las restricciones o prohibiciones que se encuentren contenidas en las disposiciones legales que en la materia establezcan en el País destino.

III.- El interesado está obligado a no mantener en tránsito dentro del territorio nacional, cantidades superiores a las cubiertas por la póliza de seguro que se presentó para obtener la presente autorización, con el objeto de dar cumplimiento al artículo 153 fracción VII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

IV.- Es responsabilidad del autorizado, aplicar en el territorio nacional las medidas de prevención y atención a emergencias y accidentes que pudieran ser ocasionados por la emisión descontrolada, fuga, derrame, explosión, incendios o cualquier otro posible daño al ambiente, relacionado con el material peligroso a exportar.

V.- Esta autorización podrá ser revocada si se incumple alguna de las condiciones citadas o cualquier disposición legal aplicable; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan.